

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3941
026-2016-00392-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.125.598,37 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 209 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5957
RAD. 013-2011-00749-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2012

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 3187, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 2012-00002**, fue terminado por desistimiento tácito, solicitando dejar sin efecto lo comunicado mediante **oficio No. 2482 del 24 de agosto de 2012**.

NOTIFÍQUESE.-

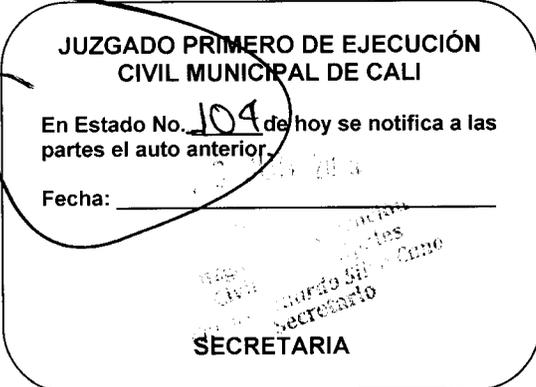

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3954
RAD. 035-2016-00334-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Procédase por parte del Despacho a resolver las solicitudes proferidas dentro del proceso ejecutivo propuesto por "**COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP**" en contra de **DIANA MARÍA LOZANO GASCA y OTRA.**, y como quiera que el juzgado de origen realizo la transferencia de los depósitos judiciales según constancia secretarial .

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **MARIA ELSY VARGAS ZÚÑIGA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.253.599** por la suma de **\$537.012.00**, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no existe embargo de remanentes vigente, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31253599 Nombre MARIA ELSY VARGAS ZUNIGA

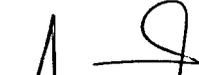
Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002221326	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002221327	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00

469030002221328	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002221329	900482287	FUNCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 147.543,00

Total Valor \$ 537.012,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 JUN 2018

SECRETARIA

(Faint circular stamp: Juzgado Primero de Ejecucion Civil Municipal de Cali)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3955

06-2012-00455 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$85.255.516,63 Mcte**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3966

015-2017-00381 -00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.671.183.31 Mcte**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 201 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3969

013-2017-00447 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.992.835.81 Mcte**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3946

020-2016-00836-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$73.960.068.14 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3942

08-2009-001237-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.917.256,85 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2018

SECRETARIA

Civil - Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3943
RAD. 02-2016-00394-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista al auto No. 3400 de fecha 21 de mayo de 2018, y orden de pago visto a folio 243 cuaderno principal del expediente., la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3944
RAD.023-2016-001054-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto a folio 53, en el sentido de que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 3403.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3945

RAD.: No. 016-2015-00832-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de librar oficios sobre el vehículo de placas ZNL-722 **ORDENASELE** aclarar la solicitud pues la misma no coincide con las actuaciones surtidas dentro del proceso, así como el oficio 01-1056, fue retirado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 15 JUN 2010

AUTO No. 3947
RAD. 002-2009-00615-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE respuesta allegada por **SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA**, en el que indica que no se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de litigio toda vez que la apoderada suspendió la diligencia por cuanto llego a un acuerdo pago por las partes.

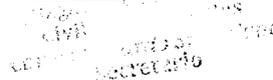
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2010


SECRETARIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3970

027-2017-00555 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$29.606.036.31 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 JUN 2015

AUTO No. 3948
RAD. 026-2015-00385-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-S COOSALUD**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2015

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

AUTO No. 3910
RAD. 11-2016-00213-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas UGR-165.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3957
RAD.008-2006-00325 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto a folio 129, en el sentido de que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 3182.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3970
RAD. 01-2003-00712 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el presente proceso que antecede se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 90 al 91 Cdno # 1, se observa que la misma no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que se pretende el cobros intereses moratorios los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago., por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

APARTARSE de los efectos del traslado No. 095 de junio 5 de 2018, visto a folio 92 del expediente., así mismo el presente asunto cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 34 y 37 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3960

034-2016-00279 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$28.886.408,15. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 9 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3959

020-2017-00480-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$16.942.800.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. JOA de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3972

018-2016-00322-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.145.172,27 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

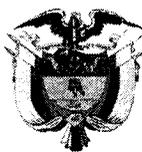
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3961

RAD. 20-2016- 00612-00

Santiago de Cali 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 24.160.955,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	26-mar-14
DIAS	4
TASA EFECTIVA	29,48
FECHA DE CORTE	30-abr-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	1474
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 70.227,84

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 26.736.674
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 24.160.955
SALDO INTERESES	\$ 26.736.674
DEUDA TOTAL	\$ 50.897.629

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$50.897.629.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado N. 01 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3973

035-2010-00443-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3974

RAD. 11-2014- 00227-00

Santiago de Cali 15 JUN 2018.

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 24.627.769,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-sep-11
DIAS	8
TASA EFECTIVA	27,95
FECHA DE CORTE	30-abr-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	2378
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,07
INTERESES	\$ 135.945,28

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 43.860.086
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 24.627.769
SALDO INTERESES	\$ 43.860.086
DEUDA TOTAL	\$ 68.487.855

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$68.487.855.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 9 JUN 2018**

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3953
RAD.022-2016-105-00

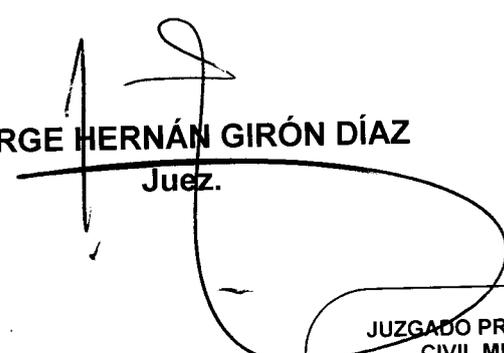
Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto a folio 102, en el sentido de que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 2738 en su numeral segundo.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden nuevamente las costas, teniendo en cuenta el recibo por valor de \$65.000.00 pesos m/cte.
- 3.- **PÓNESE** en conocimiento a la parte accionante respuesta allegada por FUDUPREVISORA para los fines pertinentes, glosada en el cuaderno 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3975

034-2013-00647-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2013

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:-

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$280.465.03 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2013

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3962
RAD. 12-2017- 00163-00

Santiago de Cali 795 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, como quiera que se incluye el valor de \$ 1.944.000.00 mcte por concepto de costas que hace parte de la liquidación de costas por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$31.944.855.00 M/cte.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5963

05-2016-00080-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$32.186.000. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3985
RAD 06-2016-0099-00

Santiago de Cali, 17 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo no está acorde la liquidación del crédito aprobada a folio 35 por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$485.000	\$11.813	jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$485.000	\$11.655	jul-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$485.000	\$11.655	ago-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$485.000	\$11.655	sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$485.000	\$11.176	oct-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$485.000	\$11.176	nov-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$485.000	\$11.176	dic-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$485.000	\$11.200	ene-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$485.000	\$11.200	feb-18	21,01%	131	1,6019%	31,5150%	2,3092%
\$485.000	\$11.044	mar-18	20,68%	131	1,5788%	31,0200%	2,2770%
\$485.000	\$11.044	abr-18	20,68%	259	1,5788%	31,0200%	2,2770%
\$485.000	\$10.949	may-18	20,48%	259	1,5647%	30,7200%	2,2575%
\$485.000	\$146.940						

TOTAL CAPITAL	\$485.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 190.639.28
INTERESES MORATORIOS APROBADOS	\$478.339
TOTAL INTERESES X MORA	\$146.940
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$1.300.918

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$1.300.918 oo Mcte.**
- 2.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.
- 3.- **FIRME** la liquidación del crédito para inmediatamente a Despacho para la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CAZI

En Estado No. JOA de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 JUN 2018.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3981
RAD. 001-2010-000318-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE sin ninguna consideración oficio No. 1347, allegado el 7 junio del presente año, el cual ya fue puesto a disposición de la parte interesada tal y como consta a folio 48 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3990

RAD. 020-2014-00894-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-192704, por la suma de \$49.779.000.00 M/cte, e inmueble identificado No. 370-192705, por la suma de \$53.352.000.00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3986

RAD. 23-2016-00531 -00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folios 59 C#1 y en atención a la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3987

07-2016-00086 -00

Santiago de Cali,

17 de JUN 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$64.481.597.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3978
RAD. 007-2017-00035-00

Santiago de Cali, 17 JUN 2018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, de citar al acreedor prendario **ORDENASELE** aporte dirección o ubicación en donde pueda notificarse al mismo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3977

026-2016-00392-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018.

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:-

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.506.214,75 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3964

03-2014-00346 -00

Santiago de Cali,

15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$270.325.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3976

024-2015-00871-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:-

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.146.148.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3979
RAD. 32-2016-00588-00

Santiago de Cali, 17 9 JUN 2013,

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, escrito allegado por el señor EFREN ANTONIO GRISALES CHICHA.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 304 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 JUN 2013,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3965

011-2017-00624 -00

Santiago de Cali, 15 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$86.979.400. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2018

SECRETARIA